



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0040 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 ENE. 2011

VISTO: El Informe N° 676-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 177017-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 307-2010-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-evs, el Informe N° 301-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe N° 110-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y el Recurso de Apelación interpuesto por Teresa Donatilda Arce Matos contra la Resolución Directoral Regional N° 236-2009/GOB.REG.HVCA/ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, doña Teresa Donatilda Arce Matos, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 236-2009/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 26 de mayo del 2009, expedido por la Oficina Regional de Administración, por el cual se le estableció en mérito a la Observación y Conclusión N° 2 del Informe N° 008-2001-2-4367/CTAR-HVCA/GRCI: Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Acobamba Angaraes, responsabilidad pecuniaria en forma solidaria por el monto de S/. 329.80;

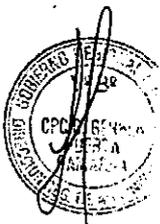
Que, la recurrente ampara su pretensión manifestando que se limitó a cumplir lo dispuesto por su jefe inmediato Juan Ramos Boza;

Que, al respecto, se precisa que la recurrente pretende cuestionar la validez legal de la Resolución Directoral N° 236-2009/GOB.REG-HVCA/ORA, no sustentando de ninguna manera la existencia de vicio alguno que pueda originar la nulidad de la resolución materia de impugnación;

Que, respecto al único fundamento de la parte interesada, es de tener en cuenta que ésta cumplía labores como responsable del área de control previo teniendo como función, entre otras, la de verificar que los documentos sustentatorios reúnan las formalidades exigidas por Ley y de acuerdo a las labores que se le encomendó, no desvirtuando de ninguna manera las imputaciones atribuidas, por lo que se desestima su pretensión;

Que, por lo expuesto, deviene INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Teresa Donatilda Arce Matos, contra la Resolución Directoral Regional N° 236-2009/GOB.REG.HVCA/ORA; quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 000-040 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ENE. 2011

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TERESA DONATILDA ARCE MATOS, contra la Resolución Directoral Regional N° 236-2009/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 26 de mayo del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones administrativas que correspondan, respecto de la negligencia de funciones incurrida por el Abog. Edgardo Vargas Salas, por la demora en la tramitación del recurso impugnatorio presentado por Teresa Donatilda Arce Matos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL

